

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 104/2003, de 15 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S. A. de una participación indivisa del 71,45% del inmueble sito en el núm. 10 de la calle Real de Loja (Granada), con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, SA, (en adelante, VISOGSA) ha cedido gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a edificio judicial, una participación indivisa del 71,45% del inmueble ubicado en la calle Real núm. 10 del municipio de Loja (Granada).

La Consejería de Justicia y Administración Pública considera de interés su aceptación, que permitirá disponer de una sede que satisfaga adecuadamente las necesidades de espacio judicial que tiene la citada localidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 15 de abril de 2003.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por VISOGSA de una participación indivisa del 71,45% de la siguiente finca:

Solar núm. 10 de la calle Real de Loja, con superficie de 1.192,27 m². Linda: Este, teatro-cine de propiedad municipal; Oeste, respaldo de casas de la calle Comedias; Norte, calle Antonio López o Colegio; y Sur, calle de su situación.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja, a favor de VISOGSA, al folio 100 del tomo 520, libro 268, finca núm. 31.752.

Segundo. La donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parte indivisa donada de la finca, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 15 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de abril de 2003, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) a enajenar mediante subasta pública una finca urbana integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

El Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante subasta pública una finca urbana sita en la calle Dr. Antonio Cabrerá núm. 42.

De conformidad con el art. 72 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el bien cuya enajenación se plantea está integrado en el Patrimonio Municipal del Suelo de Pozoblanco (Córdoba).

El art. 75.1 de la citada Ley dice «Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística: a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otro tipo de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público del suelo. Excepcionalidad que ha sido motivada por el Alcalde-Presidente de la entidad».

El art. 76 del citado texto legal dice «Los bienes de los patrimonios públicos del suelo podrán ser enajenados mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación aplicable a la Administración titular, por lo que de conformidad con el art. 20.1 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía la forma normal de enajenación de bienes patrimoniales será la subasta pública».

El art. 17.1 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad» por lo que con fecha 11 de marzo se remite el expediente para que emitan informe. Con fecha 1 de abril se emite el mismo.

El importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación, por lo que es necesaria la autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 antes citado.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 y 20.1 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, arts. 72, 75 y 76 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) a que enajene mediante subasta pública una parcela de terreno de 11.172 m² en la Unidad de Ejecución UE-1 en el municipio de Pozoblanco, a segregar de la finca registral 12.013.0 del Registro de la Propiedad de Pozoblanco, con destino a uso residencial y compatibles, previa declaración motivada de la Administración titular.

Segundo. El importe de la enajenación se habrá de destinar a la conservación, mejora, ampliación, urbanización y en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público del suelo.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente, al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de abril de 2003, por la que modifica parcialmente la de 24 de enero de 2003, por la que se aprueba el temario específico del programa de materias que habrá de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A2003).

Por Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero) se aprueba la nueva redacción dada al temario específico del programa de materias que habrá de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A2003).

Con posterioridad a la entrega de la Memoria de los trabajos de revisión – redacción del referido temario, se aprueba la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 124, de 31 de diciembre), que entró en vigor el día 20 de enero de 2003.

Es por ello que procede la modificación parcial de la citada Orden de 24 de enero de 2003 con objeto de su adaptación a la nueva legislación urbanística, en los siguientes términos:

- En la página núm. 2.857 del BOJA núm. 27 de 10 de febrero, dentro del temario específico del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A2003), el Tema núm. 64 debe quedar con la siguiente redacción:

Instrumentos de planeamiento general. Planes generales de ordenación urbanística. Planes de ordenación intermuni-

pal. Planes de sectorización. Determinaciones básicas. Clasificación y calificación del suelo. La gestión y ejecución del planeamiento urbanístico. Instrumentos de desarrollo del planeamiento general en las distintas categorías del suelo.

Sevilla, 25 de abril de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 24 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de creación de los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio de Transportes del Area de Granada y la acumulación de los mismos al Secretario General de la Diputación de Granada, al Interventor del Ayuntamiento de Granada y al Viceinterventor-Tesorero del Ayuntamiento de Granada, respectivamente.

El Consorcio de Transporte del Area de Granada, mediante Acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el 20 de enero de 2003, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la exención de creación de los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero, y la acumulación de sus funciones a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten los cargos de Secretario General de la Diputación de Granada, e Interventor y Viceinterventor-Tesorero del Ayuntamiento de Granada, respectivamente, habiéndose incorporado al expediente la conformidad de los aludidos funcionarios, mediante sendos escritos de 21 y 2 de abril de 2003, y de las citadas Corporaciones según Resoluciones de 21, la Diputación, y 10, el Ayuntamiento, de abril de 2003.

Se fundamenta la anterior solicitud en que, en el Consorcio desde su constitución, las funciones propias de las plazas de Secretario General, Interventor General y Tesorero, se desempeñarán por los funcionarios, con habilitación de carácter nacional, que ostenten dichos cargos en cualquiera de las Entidades Locales consorciadas no resultando conveniente la creación formal de tales puestos actualmente, debiendo ser el funcionamiento del Consorcio el que determine el criterio que se deba emplear para la clasificación de las plazas y determinación de su categoría en el momento de su creación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normas concordantes.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de crear los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio de Transporte del Area de Granada.